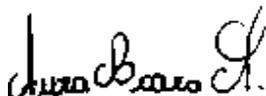


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 04 de noviembre de 2020.
Señora Jueza: A su despacho el presente proceso informando el apoderado de la parte demandante allego correo manifestando que los dineros reconocidos por la demandada mediante **N° SUB102650** del 4 de mayo de 2020, ya fueron cancelado a los actores, que solicita se le haga entrega de los títulos consignados por concepto de costas procesales, manifiesta que desiste de la solicitud de mandamiento de pago presentada, ya que las condenas ya fueron pagadas, que se ordene el archivo del proceso, así mismo aporoto mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2020, poder conferido por el Joven **RAFAEL DAVID PEREZ RODRIGUEZ**, el cual presentaba error en la cedula, por lo que se le informo por secretaria al apoderado quien el día 02 de diciembre de 2020 envió nuevo poder digital del Señor PEREZ RODRIGUEZ, el cual fue remitido al apoderado desde la cuenta de correo rasmos2010@gmail.com y este a su vez lo remitió al despacho.



AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**REF. EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO SEGUIDO POR
MARY VARMEN RODRIGUEZ GUERRA Y OTROS contra
COLPENSIONES. RADICACION 47.001.31.05.002. 2016.00130.00**

Tiénese al doctor JOSE CARLOS ROBLES GUEVARA como apoderado de del joven **RAFAEL DAVID PEREZ RODRIGUEZ**, en los términos y para los fines indicados en el poder.

Hágase entrega al doctor JOSE CARLOS ROBLES GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.630.636, en calidad de apoderado de MARY CARMEN RODRIGUEZ, LAURA FABIANA Y RAFAEL DAVID PEREZ RODRIGIEZ, con facultades para recibir de los siguientes títulos judiciales

442100000979660 de fecha 29 de septiembre de 2020 por valor de **\$391.459,00.**

442100000979662 de fecha 29 de septiembre de 2020 por valor de **\$391.458,00.**

442100000979661 de fecha 29 de septiembre de 2020 por valor de **\$391.458,00.**

Como quiera que el apoderado demandante quien había solicitado se librara orden de pago dentro del presente proceso manifiesta que desististe de dicha solicitud al haber recibido los demandantes pago de las sumas objetos de condena, los cuales fueron reconocidos mediante resolución **N° SUB102650** del 4 de mayo de 2020, y consignado a órdenes del Juzgado las costas ordenadas en la sentencia favorable a la parte actora, se acepta la solicitud de desistimiento de la referida actuación, **por haberse pagado en forma total las condenas** y una vez entregado los títulos judiciales, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZA

Firmado Por:

MONICA DEL CARMEN CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430c304ed2e929d656d122faabbe62edd5a4dfcd67ab9eee04a2a28f302eef03**

Documento generado en 04/12/2020 05:03:50 p.m.